

ANUNCIO

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INSTITUTO DEL TAXI**

En sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de fecha 8 de julio de 2022, se aprobó la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en el presente ejercicio 2022, a personas titulares de licencia municipal de taxi de Sevilla para Fomentar la Accesibilidad y Modernización del Taxi de Sevilla, del siguiente tenor literal:

“Por el Instituto del Taxi se ha instruido expediente para el otorgamiento de subvenciones a titulares de licencia de taxi que presten sus servicios de transporte urbano en el municipio de Sevilla, para fomentar la accesibilidad del taxi a personas con movilidad reducida y la modernización y mejora de la flota de vehículos, a través de varias modalidades de ayuda. Habiéndose emitido informe por el Servicio del Instituto del Taxi y de la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones conferidas, por Resolución de Alcaldía nº 134, de 8 de febrero de 2022, el Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en el presente ejercicio 2022, a personas titulares de licencia municipal de taxi de Sevilla para Fomentar la Accesibilidad y Modernización del Taxi de Sevilla, a través de varias líneas de ayuda:

- 1-A.- Apoyo a Eurotaxis.
- 1-B.- Modernización y Mejora del Vehículo
 - b.1) Taxímetro
 - b.2) Módulo Tarifario
 - b.3) Impresora de recibos

SEGUNDO.- Autorizar el gasto destinado a la ayuda al Apoyo a Eurotaxi (Línea 1-A) y Modernización y Mejora del Vehículo (Línea 1-B), por importe máximo de 110.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000 del presupuesto vigente del ejercicio 2022.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo y la Convocatoria Pública, para general conocimiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia, el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	j96Brt3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Brt3YnGUhnOvN9RRdXg==		



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AREA DE GOBERNACION, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPLITANA (INSTITUTO DEL TAXI), PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI DE SEVILLA, DIRIGIDAS FOMENTAR LA ACCESIBILIDAD Y MODERNIZACIÓN DEL TAXI DE SEVILLA, A TRAVÉS DE VARIAS LÍNEAS DE AYUDAS.

PREÁMBULO

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (BOP nº 183, de 8 de agosto de 2014) y modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de enero de 2021 (BOP nº 67, de 23 de marzo de 2021) dispone en su artículo 3º, los principios en los que se fundamenta el Instituto del Taxi, entre los que se encuentran, la defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio, así como la accesibilidad al transporte público, como elemento básico de integración social de las personas y la superación de las barreras.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, el artículo 78 de la Ordenanza Municipal establece que en el municipio de Sevilla existirá un número igual o superior, si se justifica su necesidad, de licencias de taxi con vehículos adaptados (Eurotaxis) que prestarán servicio de forma prioritaria a personas con discapacidad. En la actualidad más del 5% de la flota de taxis de Sevilla son Eurotaxis y se pretende fomentar su incremento a fin de que Sevilla sea una ciudad más accesible.

Por otra parte, los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza Municipal establecen que el Instituto del Taxi potenciará la modernización progresiva de la flota y fomentará la instalación tanto de impresora expendedora de recibos de los servicios, como de lector para el pago con tarjeta o algún otro medio que facilite el pago electrónico, taxímetro y módulo tarifario interconectados, sistemas de localización, etc., que permita la utilización de nuevas tecnologías en la concertación y prestación del servicio del taxi con total seguridad y eficacia para las personas usuarias..

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de mayo de 2020, se acordó adaptar la APP Pública, con la mayor celeridad posible, a cada vehículo y conductor en circulación, lo que justifica que se subvencionen la adquisición de nuevos taxímetros que faciliten la integración con la futura plataforma tecnológica.

El Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en su artículo 34 dispone que los vehículos autotaxis deberán incorporar impresora de facturas homologada y autorizada para su utilización por el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

En dicho sentido, el Reglamento considera conveniente modernizar y flexibilizar el régimen de prestación de los servicios por los vehículos autotaxi con medidas que les permitan incrementar su calidad, competitividad y sostenibilidad frente a otras alternativas de transporte, mejorando de esta manera el servicio que prestan a los ciudadanos por su

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



indudable trascendencia para los intereses generales. Siendo necesario todo ello para el sistema de gestión y modernización de la flota de vehículos autotaxis que se va a implementar así como para la dinamización y modernización de la ciudad Sevilla.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Publicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana (Instituto del Taxi), efectúa la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las personas titulares de una licencia de taxi en activo en el municipio de Sevilla con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico a las personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) en el término Municipal de Sevilla.

La finalidad de la subvención es fomentar el incremento de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, promover y facilitar la modernización de la flota para ofrecer un servicio de excelencia y prepararse para la implantación del sistema de gestión de flota y app de conexión con usuarios.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones o ayudas que otorgará el Ayuntamiento (Instituto del Taxi), a través de la presente convocatoria consistirán en una cantidad pecuniaria

LÍNEA 1-A.- Apoyo a los Eurotaxis.

Esta línea subvencionará los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición de vehículo nuevo Eurotaxi a los titulares de autorización de transportes de la serie VT (licencias de taxi), destinados al transporte de personas con movilidad reducida, que se hayan realizado a partir del 1 de enero 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



Los vehículos deberán estar adaptados para su uso para personas con movilidad reducida, por lo que deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

En ningún caso, se admitirán como subvencionables, los vehículos de segunda mano.

LÍNEA 1-B.- Modernización y Mejora del Vehículo.

B.1) *Modalidad Taxímetro.*

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición de nuevos y modernos taxímetros que permitan la aplicación de las tarifas urbanas e interurbanas vigentes, homologados y permitan la conexión con la futura plataforma tecnológica, que se hubiesen realizado a partir del 1 de octubre de 2.021 hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria, conforme se describe a continuación:

- Ofrecer conectividad bluetooth.
- Aportar protocolo abierto a terceros autorizados por el Ayuntamiento y por el titular de la licencia.
- API y/o SDK debidamente documentado que permita la conexión con dispositivos móviles y apps Android e IOS.
- Permitir, con carácter permanente, la lectura y consulta de la información, aportada por el taxímetro y mostrada en el recibo, una vez ultimado el trayecto y conforme se exige en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Publico en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla:
 - Tarifa aplicada
 - Desglose de suplementos
 - Origen y destino
 - Fecha del servicio
 - Hora
 - Importe final
 - Distancia recorrida
 - Etc.

Se excluye de la presente convocatoria de subvenciones el modelo de impresora de recibos TX-30.

B.2) *Modalidad Módulo Tarifario*

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos Módulos Tarifarios, que se hubiesen efectuado a partir del 1 de octubre de 2.020 hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria, que cumplan las exigencias contenidas en el Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, así como el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y permita incluir las nuevas tarifas alfanuméricas del régimen tarifario urbano e interurbano actual.

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



B.3) *Modalidad Impresora de recibos*

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos aparatos para la emisión automática de facturas del servicio realizado (impresora de recibos), que se hubiesen realizado a partir del 1 de enero de 2.022 hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria, según las siguientes:

Características:

- Impresora térmica y gráfica
- La impresora de recibos (facturas) habrá de ser compatible con el taxímetro instalado en el vehículo adscrito a la licencia de auto taxi.
- La impresora de recibos (facturas) ha de recoger los datos para impresión del mismo directamente del taxímetro, no siendo posible su manipulación.
- La impresora de facturas deberán estar homologadas y autorizadas para su utilización en el servicio de taxi, debiendo emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

Configuración:

El recibo, correspondiente al servicio prestado, emitido por la impresora (factura) ha de contener, como mínimo, los siguientes datos de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y Serie
- Fecha y hora de expedición
- Nombre y DNI del prestador
- N° Licencia Municipal
- Desglose de IVA
- Desglose de suplementos
- Origen y Destino. En el supuesto de no aparecer impreso el inicio y el final del trayecto, es necesario que exista espacio suficiente para poder completarlos.
- Fecha del servicio, en el supuesto de que no coincida con la de expedición del recibo.

Se excluye de la presente convocatoria de subvenciones el modelo de impresora de recibos IR-30.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones, además de lo previsto en las mismas, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. (BOP Sevilla nº 161 de 14 de julio de 2.005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 40, 189 y 214).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que por su naturaleza resulten de aplicación.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La concesión de las subvenciones, a las que se refiere la presente convocatoria, atenderán a criterios objetivos y se otorgará con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las subvenciones correspondientes a la Ayuda a Eurotaxi y Modernización y Mejora del Vehículo, se concederán con cargo a la aplicación 40105.44121.77000 (subvención modernización taxi) del presupuesto del ejercicio 2.022, con una dotación de 110.000 euros; de los cuales, irán destinados a la:

- Línea 1-A Apoyo a los Eurotaxis, 82.200 euros

Las ayudas correspondientes a la Línea 1-A alcanzarán como máximo, el 50% del coste de inversión y nunca superarán los 14.000 euros por vehículo nuevo y titular de licencia municipal de taxi.

- Línea 1-B Modernización y Mejora de Vehículos, 27.800 euros para las tres modalidades:
 B.1) Modalidad Taxímetro: 15.000 euros.
 B.2) Modalidad Módulo Tarifario: 5.000 euros.
 B.3) Modalidad Impresora de recibos: 7.800 euros.

Las ayudas correspondientes a la Línea 1-B, alcanzarán como máximo, el 50% del coste de adquisición, sin que, en ningún caso, la ayuda alcance, respectivamente:

- B.1) Modalidad Taxímetro, máximo 150 euros por titular de licencia
- B.2) Modalidad Módulo Tarifario, máximo 100 euros por titular de licencia.
- B.3) Modalidad Impresora de recibos, máximo 100 euros por titular de licencia.

En caso de no quedar dispuesto el total del presupuesto en cada una de las líneas 1-A y 1-B, el sobrante se podrá aplicar, indistintamente, a la otra línea y/o modalidad de subvención, siempre que la cantidad total que se subvencione a los beneficiarios se encuentre dentro de los límites establecidos en la presente convocatoria.

Será objeto de subvención el 50% del importe del gasto que conste en la factura presentada por las personas titulares de las licencias junto con la solicitud, excluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en su caso, la retención por Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF). Por tanto, en ningún caso podrá ser objeto de subvención el IVA ni el IRPF.

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



El abono de las subvenciones por dicha cuantía, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, y en un único pago, una vez se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, y se hayan cumplimentado todos los requisitos exigidos.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas, físicas o jurídicas, que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de autorización de transporte de la serie VT (licencia de taxi) del Ayuntamiento de Sevilla y en activo.
- b) No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, por el Ayuntamiento de Sevilla la persona titular de la licencia, en los últimos doce meses por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Público de Personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.
- f) No haber sido beneficiario de subvención, para la misma finalidad, en las convocatorias del Ayuntamiento de Sevilla de los cuatro ejercicios anteriores.

Asimismo, para la Línea 1-A-, además los siguientes:

- a) Que el vehículo adscrito a la licencia cumpla las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación.
- b) Aceptar la obligación de mantener la titularidad de la licencia municipal de taxi y del vehículo destinado a Eurotaxi (salvo que sea sustituido por otro con igual o mejores prestaciones, previa autorización del Instituto del Taxi), durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- c) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, deberán presentar certificado de la entidad correspondiente en el que se acredite que se encuentra dado de alta en la misma.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable, incluida en la solicitud específica de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



concurrancia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas titulares de licencia, solicitantes de la subvención, deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS.

1. Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo II, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, de obligada presentación en dicho formato, según dispone el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentará preferentemente en el Registro del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, nº 4, Edificio Jefatura Policía Local, en los Registros General y Auxiliares así como el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención debe estar firmada por la persona titular de la licencia municipal de taxi que solicita la subvención o su representante legal, debiendo prestar especial atención a las casillas de autorización para la consulta de los certificados requeridos, así como a los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria, titularidad de la persona beneficiaria, en la que se pretende recibir la subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y concluirá a los 15 días hábiles siguientes al de la publicación.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido y la no utilización en el formato establecido de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de las solicitudes de subvención.

3. La sola presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

4. Las personas titulares de licencias de taxi, deberán acompañar a la solicitud de subvención objeto de esta convocatoria, los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma y, en concreto, las siguientes:

a) Declaración responsable de:

- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención para la Modernización de la Flota del Taxi, a través de las dos líneas de subvención para el año 2022, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Mantener la titularidad de la Licencia Municipal de Taxi y del vehículo y su destino al servicio de personas con discapacidad, un mínimo de 5 años y estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en el caso de solicitar la subvención en la Línea 1-A Apoyo a Eurotaxi.
- No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:
 - Entidad concedente.....
 - Cuantía subvencionada.....
 - Finalidad.....
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Comunicación datos bancarios, debidamente cumplimentado y firmado, para el cobro de la ayuda por los beneficiarios. Dicho documento y las indicaciones para su cumplimentación y presentación se encuentran en el Anexo IV de la presente convocatoria y, en modelo autorrellenable, en la siguiente ruta de acceso:

[sevilla.org/sede electrónica/impuestos-tasas-multas/tesorería/comunicación-datos-bancarios](http://sevilla.org/sede-electronica/impuestos-tasas-multas/tesoreria/comunicacion-datos-bancarios)

Pulse descargar: *Comunicación de datos bancarios.*

- b) Certificaciones actualizadas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla (Agencia Tributaria de Sevilla) y la Administración de la Seguridad Social, que acrediten estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o bien Autorización al Instituto del Taxi para recabar las mencionadas Certificaciones (*Incorporada al modelo de solicitud*)

La expedición por parte de alguno de dichos organismos de una certificación negativa o no positiva conllevará la exclusión de la solicitud por no cumplir las previsiones del art. 13 de la LGS, salvo que subsanara la falta en el plazo que se otorgare para ello.

- c) Facturas originales, que deberán estar emitidas a nombre de la persona, física o jurídica, solicitante, titular de la Licencia Municipal de Taxi, detallando si se trata de adquisición, de instalación, prestación de servicios, etc., según modalidad. Permanecerán en depósito en el Instituto del Taxi hasta la firma de la aceptación de la subvención y el estampillado correspondiente.
- d) Justificante acreditativo del pago de las facturas. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:
1. En los supuestos de la Línea 1-A, certificado de la entidad emisora de la factura, que deberá contener referencia expresa al número, fecha e importe de la factura, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la

Código Seguro De Verificación	j96Brt3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Brt3YnGUhnOvN9RRdXg==		



ha abonado.

- Si el pago se realiza en metálico, en los supuestos de las Línea 1-B, será suficiente que en la misma factura figure el concepto de “pagado” con la firma y sello de la entidad emisora.

Las facturas se referirán al importe total del objeto subvencionable, en el caso de que se hayan aplicado descuentos sobre el importe de la adquisición o instalación, deberá especificarse el bien concreto al que se aplican. Únicamente se admitirán duplicados de facturas en caso de extravío de las mismas, que se hará constar mediante declaración responsable.

5. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015 precitada, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

6. La aceptación de la subvención por parte del interesado conllevará la autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y por la Administración General de la Seguridad Social que acrediten que continua estar al corriente en sus obligaciones en el momento del pago.

SÉPTIMA.-SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

La notificación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular, aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de la resolución de la concesión, para general conocimiento, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que, en su caso, debieran cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en su solicitud.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso que se desee la notificación por medios electrónicos deberá aportarse junto con la solicitud, el consentimiento y preferencia por dichos medios en la solicitud (Anexo II).

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar la subvención, según modelo del Anexo III, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de aquél en que sea publicada la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la web del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, se entenderá aceptada por el beneficiario si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo indicado anteriormente.
- b) Cumplir el objetivo de adaptación y modernización de los vehículos y mantenimiento de la actividad de interés público, habiendo incorporado los elementos que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Instituto del Taxi el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Instituto del Taxi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los elementos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi.
- h) Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Proceder al reintegro total o parcial de la subvención otorgada, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- j) En la Línea 1-A Apoyo a Eurotaxi, deberá mantener la titularidad de la licencia municipal de taxi y del vehículo destinado a Eurotaxi (salvo que sea sustituido por otro con igual o mejores prestaciones, previa autorización del Instituto del Taxi), durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la resolución definitiva de

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



concesión de la subvención. Así mismo, deberá el vehículo deberá cumplir las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación y estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla.

- k) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad que le resulten aplicables.

NOVENA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRORRATEO

Para computar la base subvencionable sobre la que aplicar el porcentaje de ayuda concedida se descontarán las ayudas, subvenciones y descuentos comerciales aplicados, así como los impuestos.

Dentro de los criterios de baremación a tener en cuenta, se establecen los siguientes criterios:

En la *Línea 1-A Apoyo a Eurotaxi* se otorgarán las subvenciones en función de la fecha de adquisición del vehículo Eurotaxi (priorizándose las adquisiciones anteriores a las más recientes) y, en caso de empate, tendrán prioridad las licencias cuya fecha de adquisición tenga mayor antigüedad. En el supuesto de que no se pueda otorgar la ayuda por el importe total correspondiente, por el concepto descrito, el remanente se aplicará a la Línea 1-B, sin que proceda distribución entre los beneficiarios ni el pago parcial de la subvención solicitada.

En la *Línea 1-B Modernización y Mejora del Vehículo*, tendrán prioridad las personas beneficiarias que:

- 1º) no hayan recibido ninguna subvención análoga de cada modalidad, en la convocatoria correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017, por dicho orden. Quedan excluidos los que hayan obtenido subvención, por el mismo concepto, en las correspondientes a las convocatorias 2020 y 2021.
- 2º) en función de la convocatoria más antigua de la que haya resultado beneficiario.
- 3º) si quedase remanente, se distribuirá de forma prorrateada entre los solicitantes que cumplan los requisitos, de forma que el porcentaje de aplicación sobre el coste del elemento a subvencionar sea el mismo para todos.

En caso de no quedar dispuesto el total del presupuesto en las Líneas 1-A y 1-B, el sobrante se podrá aplicar, indistintamente, a la otra línea y/o modalidad de subvención, siempre que la cantidad total que se subvencione a los beneficiarios se encuentre dentro de los límites establecidos en la presente convocatoria.

En ningún caso, podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

DECIMA.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de las ayudas, y en lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa vigente aplicable a las subvenciones públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Instituto del Taxi, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Presidente del Instituto del Taxi, con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá designar una Comisión de Valoración, integrada por personal funcionario del Instituto del Taxi, que requerirá a las personas solicitantes cuanta documentación e información estime necesaria.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, las solicitudes presentadas se baremarán por orden, hasta el límite del crédito presupuestario existente, en base al coste neto de adquisición que figure en las facturas presentadas por los solicitantes.

DÉCIMOPRIMERA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla dictará propuesta de resolución de concesión de subvenciones, que será motivada, conteniendo una relación de las personas solicitantes para las que se propone:

- Conceder la subvención, por haber presentado la solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible.
- Desestimar la solicitud, por no existir crédito disponible, aún cuando hayan presentado la solicitud en plazo y la documentación requerida en la convocatoria, reuniendo la totalidad de los requisitos.
- No conceder, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- Excluidas, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de anuncios del Instituto del Taxi, sito en Clemente Hidalgo, nº 4, (Jefatura Policía Local). Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento (Instituto del Taxi). Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Publicada la propuesta de resolución, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a subsanar las deficiencias que, en su caso se hubieren detectado en la solicitud o documentación a aportar, se considerará que desiste de la solicitud formulada.

Las personas con propuesta provisional de concesión de subvención que acepten la cuantía asignada podrán presentar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Documento de Aceptación de la subvención (Anexo III). No obstante, se entenderá aceptada por el beneficiario si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo indicado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el Art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



Resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

DÉCIMOSEGUNDA.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones realizadas por las personas interesadas se formulará la Resolución Definitiva, que debidamente motivada, contendrá, al menos, la respuesta a las alegaciones efectuadas, aceptándolas o desestimándolas; la relación de las solicitudes de subvenciones concedidas, con fijación de su cuantía, desestimadas con el orden de prelación, las no concedidas y las excluidas, por los mismos conceptos que en la propuesta de resolución.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la competencia atribuida, por desconcentración, en los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012 (BOP de Sevilla, nº 56, de 9 de marzo de 2013) y modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOP de Sevilla nº 59, de 13 de marzo de 2021),

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por medio de publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de la resolución de la concesión, para general conocimiento, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen no podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas, en cualquier momento, en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

DÉCIMOTERCERA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de personas beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el Presidente del Instituto del Taxi podrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a una o más personas solicitantes siguientes en el mismo orden que hubieran quedado excluidas por falta de crédito presupuestario.

Las nuevas personas con propuesta provisional de subvención deberán presentar documento de aceptación de la subvención propuesta (Anexo III), en los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, que se practicará de forma personal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la subvención.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria.

DÉCIMOCUARTA.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará en un único pago, por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona indicada en la solicitud, a partir de la fecha del acuerdo definitivo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



No se admitirán documentos justificativos que no sean originales ni gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes de gastos: albaranes, notas de entrega ni facturas pro-forma. En el caso de justificantes en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la persona beneficiaria, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

DÉCIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención (100%).

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la persona beneficiaria sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La persona beneficiaria que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la Línea 1-A Apoyo a los Eurotaxis, y en el supuesto de que no se cumplan, en su integridad, el requisito de mantener durante 5 años el vehículo Eurotaxi, se procederá a la devolución parcial de la cuantía percibida en proporción al tiempo que deje de cumplirse la referida obligación, siempre y cuando fuera posible la conversión de Eurotaxi a Taxi convencional, según lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

DÉCIMOSEXTA.- CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS APARTADOS DE ESTA CONVOCATORIA

Las referencias a personas y colectivos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Movilidad (Instituto del Taxi) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en las presentes Bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Sevilla como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUTO DEL TAXI 2022
ACCESIBILIDAD Y MODERNIZACIÓN DEL TAXI DE SEVILLA**

**Anexo II
SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/CIF:
 Nº LICENCIA:..... DOMICILIO:..... Nº.....
 POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
 TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

SOLICITA: Le sea concedida subvención para:

Línea 1-A: Apoyo a Eurotaxi

Adquisición vehículo Eurotaxi nuevo

Línea 1-B: Modernización y Mejora del Vehículo

Taxímetro

Modulo Tarifario

Impresora

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

(Márquese lo que corresponda)

- Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención para la Modernización de la Flota del Taxi, a través de las dos líneas de subvención para el año 2022, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Mantener la titularidad de la Licencia Municipal de Taxi y del vehículo y su destino al servicio de personas con discapacidad, un mínimo de 5 años, contar con las especificaciones técnicas para vehículos accesibles y estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en el caso de solicitar la subvención en la Línea 1-A Apoyo a Eurotaxi.
- No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:

Código Seguro De Verificación	j96BrT3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96BrT3YnGUhnOvN9RRdXg==		



Entidad concedente
 Cuantía subvencionada
 Finalidad

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual:
- APORTA Certificados actualizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
- AUTORIZA al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, propias o de la entidad que represente, a los solos efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la presente convocatoria de Subvenciones 2022.

MANIFIESTA:

- Su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones o notificaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana (Instituto del Taxi) para el año 2022 a través de medios electrónicos y/o del correo electrónico siguiente

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

(Márquese lo que corresponda)

- Factura original y Justificante acreditativo del pago
- Comunicación Datos Bancarios, debidamente cumplimentada (*Acceda a: Sevilla.org / Sede Electrónica / Impuestos, Tasas y Multas / Tesorería / Comunicación datos bancarios*)
- Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social (*sólo en caso de no autorizar al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones*)
- Acreditación de representación o Certificación electrónica de inscripción en el Registro electrónico de Apoderamiento

Y para que conste y surta los efectos oportunos

Sevilla,..... de..... de 2022.

(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUTO DEL TAXI 2022
ACCESIBILIDAD Y MODERNIZACIÓN DEL TAXI DE SEVILLA**

Anexo III

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:DNI/CIF:.....
 N° LICENCIA:.....DOMICILIO:..... N°.....
 POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
 TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

DECLARA por el presente documento que **ACEPTA** la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana (Instituto del Taxi) en su Convocatoria pública de Subvenciones, destinada a titulares de licencia de taxi del municipio de Sevilla, para la Accesibilidad y Modernización del Taxi de Sevilla, a través de varias Líneas de ayudas para el año 2022, así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su justificación.

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

(Firma del interesado o representante)

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



**Anexo IV
COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**

Dirigido a: (indicar en este espacio el nombre del organismo o ente público)

I. DATOS DEL ACREEDOR ⁽¹⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACREEDOR		
DOMICILIO FISCAL			
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR (si procede) ⁽²⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
---------	--------------------

III. DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

CÓDIGO PAIS	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC (Swift)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Marque esta casilla si desea recibir sus pagos preferentemente en esta cuenta

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (*)

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Tesorería Municipal.

.....a de de 20.....

(Firma de apoderado y sello de la Entidad)

(*) La cumplimentación de este apartado se puede sustituir aportando certificado de titularidad de cuenta expedido por la entidad de crédito

IV. BAJA DATOS BANCARIOS

CÓDIGO PAIS	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

Declaro bajo mi responsabilidad, que los datos señalados corresponden a la cuenta bancaria abierta a mi nombre o de la entidad que represento.

Si No **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda verificar estos datos por sus propios medios.

.....a de de 20.....

(Firma del acreedor o representante) ⁽⁴⁾

Código Seguro De Verificación	j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br3YnGUhnOvN9RRdXg==		



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo y entidades públicas dependientes.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

Las personas físicas deberán acompañar en caso de firma manual, copia del DNI o NIE., o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración.

(2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, **mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), organismo autónomo o entidad pública dependiente.**

Las personas físicas podrán presentar el documento de forma telemática en la Sede Electrónica, o en papel en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, debiendo en este último caso presentar la documentación original, para su cotejo por el funcionario responsable del Registro. En caso de que la presentación en papel se realice por representante del tercero acreedor, deberá presentar documentación acreditativa de dicha representación.

(3) Datos bancarios: Con **carácter general**, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema.

Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).

La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta cuenta corriente, deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual.

Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios.

Dicho certificado deberá ser firmado **PREFERENTEMENTE** de forma digital por los representantes y apoderados de la entidad bancaria.

Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma de IBAN, excepto para pagos no nacionales.

En este caso, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.

(4) El presente documento deberá ser firmado por el tercero acreedor o por el apoderado o representante del mismo.

En el caso de las **empresas en concurso de acreedores**:

- Se consignará en el apartado I la denominación social de la empresa acreedora.
- Se cumplimentará siempre el apartado II «Representante», con los datos del **Administrador Concursal o con los del representante legal de la empresa**, según proceda.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo o ente dependiente del mismo, es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado que da igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro De Verificación	j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	20/07/2022 12:29:11
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j96Br t3YnGUhnOvN9RRdXg==		

